

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXP. N°2020-00327.

De la revisión al escrito aportado, el Despacho advierte que no se dio cumplimiento en debida forma al auto inadmisorio del 20 de octubre de 2020. En efecto, nótese que quien aporta y realiza la remisión previa de la demanda y sus anexos, es una persona distinta a la que figura como demandante. Además, porque los documentos que se aportaron no corresponden a ninguna de las partes del proceso de la referencia, de ahí que no se pueda tramitar la demanda de restitución de inmueble arrendado, de conformidad a lo previsto en los artículos 84 y 384 del Código General del Proceso.

Por lo anterior y al amparo del artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda promovida por Rita Niño González contra Luis Hernando González Ibáñez.

SEGUNDO: **ORDENAR** la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

<p>JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN ESTADO N°125, FIJADO HOY 16 DE DICIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.</p> <p> Martha Isabel Barrera Vargas</p>
--

Dr.

Firmado Por:

**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de1aa50d3c5a3cdaefdf2b23d556dfda68dfb3945a2996b2502af231e46cef2**
Documento generado en 15/12/2020 03:46:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**